



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
<b>03/10/2016</b>
EIXIDA NÚM. <b>21373</b>

Excmo. Ayuntamiento de El Campello  
Sr. Alcalde-president  
C/ Oncina Giner, 7  
El Campello - 03560 (Alicante)

=====  
Ref. queja núm. 1610277  
=====

**Gabinete de Alcaldía. Concejalía de Medio Ambiente.**

**Asunto: Molestias causadas por los fuertes olores generados por la planta de residuos (vertedero) de Les Cañades en El Campello.**

Sr. Alcalde-Presidente:

D. (...), en nombre y representación de la asociación de vecinos AMECOVE, se dirige a esta institución denunciando de nuevo las graves molestias que llevan padeciendo desde hace muchos años los vecinos de la zona de La Coveta y Venta Lanuza por los fuertes y nauseabundos olores emanados de la planta de residuos de Les Cañades en el municipio de El Campello.

Estos hechos ya fueron objeto de numerosas quejas presentadas en el año 2009, en cuyo expediente nº 092698 emitimos la siguiente resolución con fecha 15 de abril de 2011:

“(...) estimamos oportuno RECOMENDAR al Excmo. Ayuntamiento de El Campello y a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana, que, dentro de su respectivo ámbito competencial, sigan incrementando sus esfuerzos al máximo en la adopción de todas aquellas medidas que estimen oportunas para eliminar las molestias denunciadas, sobre todo, los intensos olores”.

Admitida a trámite la queja, requerimos informe al Excmo. Ayuntamiento de El Campello y a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana.

La citada Conselleria nos indica que “(...) en estos momentos se encuentra en trámite de audiencia el expediente, iniciado de oficio por la Dirección General del Cambio Climático y Calidad Ambiental, para revisar la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa que explota la planta (...) se ha emitido informe-propuesta con los siguientes acuerdos (...) Primero: Modificar la autorización ambiental integrada (...) en el apartado 1.1.4 Olores (...) Segundo: En un plazo no superior a un mes deberá presentarse una propuesta de modificación de al instalación que incluya el cerramiento total de todas aquellas zonas en las que se realiza algún tipo de actividad o acúmulo de residuos susceptible de generar olores (...) Tercero: En el plazo máximo de un mes se

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <a href="https://seu.elsindic.com">https://seu.elsindic.com</a>		
<b>Código de validación:</b> *****	<b>Fecha de registro:</b> 03/10/2016	<b>Página:</b> 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

deberán adoptar las medidas oportunas para asegurar que el envío directo del digesto procedente de la digestión anaerobia a la zona de compostaje, se realiza exclusivamente por el interior de las naves, entre tanto el transporte se realizará en vehículo estanco (...)

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de El Campello nos remite un informe en el que se detallan todas las actuaciones realizadas tanto por el Ayuntamiento como por el Consorcio de Residuos de la Marina, cuya presidenta es la concejala de medio ambiente de dicho Ayuntamiento. Entre las medidas que se encuentran en fase de ejecución, se destacan las siguientes:

“(...) se está en negociaciones con la empresa adjudicataria para, entre otras cosas, reducir la cantidad de residuos que van a vertedero a través de la recuperación de subproductos, lo que reduce los olores. En este sentido se ha contratado a 9 trabajadores más y se ha comprado otra lente. Sobre el tema del compost, además de las medidas tomadas desde Conselleria, modificación de la autorización medioambiental integrada, controles de la zona del compost, nuevo proyecto de gestión, etc., se han cambiado los biofiltros, y al igual que con el resto de subproductos, se ha instado a la empresa a que ponga las medidas necesarias para la realización de un compost de calidad que se pueda vender y que lo que no se pueda vender lo lleve a un gestor externo a fin de que no vaya a vertedero y se reduzcan los olores. Se está trabajando en una modificación del proyecto de gestión para incluir mejoras técnicas en la planta y para incluir en el mismo las dos plantas de transferencia, Marina Alta y Marina Baixa, a fin de controlar desde el consorcio todo el proceso así como completar la red de eco parques, para reducir la llegada de residuos sin separar a la planta (...)

En la fase de alegaciones a los informes remitidos a esta institución, el autor de la queja manifiesta que “(...) las medidas correctoras adoptadas por la Conselleria estos años para minimizar la afección por olores no han sido eficaces (...) como consecuencia de la contaminación ambiental han aumentado los problemas de salud de los vecinos con afecciones de picor de garganta, ojos, vómitos, dolores de cabeza, problemas respiratorios, etc. (...) estamos ante una actividad que genera situaciones de extrema gravedad, malos olores y potenciales afecciones a la salud de los vecinos (...) en relación con el informe del Ayuntamiento es cierto que se han mantenido 9 reuniones a lo largo del año 2015 y 2016 con la Gestora de Asociaciones de Vecinos de El Campello y con la Asociación Afectados Vertedero (...) se presentaban propuestas por los vecinos para solucionar los malos olores:

- 1.- Cumplimiento de los acuerdos plenarios del mes de febrero y noviembre de 2015.
- 2.- Adopción de medidas económicas, de vigilancia y de prevención suficientes para evitar que los malos olores persistan, dotando de medios materiales y personales a la Unidad de Medio Ambiente de la Policía Local de El Campello.
- 3.- Control de los camiones que acceden a la planta de basura, comprobando el seguro del camión, el tacógrafo, albaranes, masa máxima autorizada, origen del camión que transporta la basura, etc.
- 4.- Información sobre las medidas de prevención y vigilancia adoptadas y de los resultados del control.
- 5.- Estudio químico, de sustancias y componentes: CH<sub>4</sub>, CO<sub>2</sub>, NH<sub>3</sub>, H<sub>2</sub>S, Compuestos Orgánicos Volátiles (COV), Aldehídos y Cetonas, Mercaptanos, PM<sub>10</sub> y PM<sub>2.5</sub> partículas volátiles.

6.- Compra de un olfatómetro de campo para poder realizar las mediciones y controles para presentar las correspondientes denuncias en caso de no cumplir con la normativa vigente.

Peticiones incumplidas hasta la fecha por el Ayuntamiento de El Campello.

(...) El Consorcio de la Marina gestiona los residuos urbanos de los 52 municipios que abocan la basura en el vertedero de El Campello (...) sin inversión, sin control, sin medidas adecuadas, sin reducir los municipios que abocan la basura en la planta de “Les Canyades”, sin las infraestructuras adecuadas, sin reciclaje, no funcionará (...) prueba de ello son las fotos realizadas en el mes de mayo del año en curso en el vaso del vertedero “Les Canyades” en las que se puede comprobar la falta de reciclaje de la planta, sin que hasta la fecha la Conselleria haya adoptado medidas contundentes (...) no se reciclan los colchones, plásticos, etc (...) es habitual encontrar plásticos en el barranco (...).”

Teniendo en cuenta esta grave situación, hay que recordar que los Tribunales de Justicia vienen declarando con reiteración que los olores inciden perniciosamente sobre el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio (art. 18.1 de la Constitución) y los derechos constitucionales a la protección de la salud (art. 43), a un medio ambiente adecuado (art. 45) y a una vivienda digna (art. 47), por lo que, resulta de todo punto ineludible su firme protección por parte de los poderes públicos (por todas, Sentencia del Tribunal Supremo nº 80, de fecha 5 de marzo de 2012).

También conviene recordar que el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana dispone que “toda persona tiene derecho a gozar de una vida y un medio ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado.”

En el caso que nos ocupa, a pesar de la actividad desarrollada hasta el momento por las Administraciones públicas implicadas, la grave contaminación odorífica existente no ha desaparecido y las personas afectadas siguen soportando injustamente este problema ambiental que está afectando seriamente a la salud de muchas de ellas. Hay que tener en cuenta que las primeras quejas llegaron a esta institución hace ya más de 7 años, concretamente, en 2009, y que nuestra Recomendación emitida el 15 de abril de 2011 no ha sido cumplida de forma efectiva.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **RECOMENDAR** a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana, al Consorcio de Residuos de La Marina y al Excmo. Ayuntamiento de El Campello que, en cumplimiento de nuestra anterior Recomendación de fecha 15 de abril de 2011, adopten medidas realmente eficaces para eliminar los fuertes olores que están afectando gravemente a la salud de los vecinos durante muchos –las primeras quejas llegaron a esta institución en 2009- , cumpliendo y ejecutando con rapidez las propuestas de mejora planteadas por las personas afectadas en los seis apartados arriba expuestos.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta la citada recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana